

indispensables para la iniciación, aprendizaje y ejercicio de la actividad musical.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales para Editoras Musicales, correspondientes al año 1981, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º Se otorgarán tres premios, dotados cada uno de ellos con 500.000 pesetas, a las Empresas que presenten la obra editorial más destacada en cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Música popular española.
- b) Creación musical de autor español actual.
- c) Pedagogía musical.

Art. 3.º Podrán optar a estos premios las editoras musicales que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Las obras presentadas deberán haber sido editadas en España desde el 1 de noviembre de 1980 hasta el 30 de octubre de 1981.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 4.º Las instancias, para poder aspirar a estos premios, acompañadas de seis ejemplares de cada una de las obras presentadas, deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía y presentarse directamente en el Ministerio de Cultura o en la forma que se establece en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de instancias terminará a las doce horas del día 30 de octubre del año en curso.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de estos premios estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y actuará como Secretario del mismo, sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. Intervendrá como Asesor, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

El Jurado estará integrado además por los siguientes miembros:

- Dos Catedráticos del Real Conservatorio de Música de Madrid.
- Un Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Barcelona.
- Un miembro del Instituto Español de Musicología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- El Jefe de la Sección de Fomento y Difusión del Fonograma de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Art. 6.º El fallo del Jurado se hará público en la primera quincena del próximo mes de noviembre.

Art. 7.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo dispuesto en la presente Orden y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

12315 *RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava (Ciudad Real), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondiente,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava (Ciudad Real), según delimitación que se publica como anexo a la

presente disposición y que figura en plano unido al expediente.
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Moral de Calatrava que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del perímetro del conjunto histórico-artístico de Moral de Calatrava (Ciudad Real)

Cuatro Esquinas, calles Rincones, Labradores, Paseo de San Roque, General Aguilera, Agustín Ordoña, Flor, Bolaños, Nuestra Señora de las Mercedes, Cuatro Esquinas.

Este núcleo se incrementa con los espacios comprendidos entre el mismo y la línea que, partiendo del paseo de San Roque, sigue por: Agustín Bravo, Ronda, don Manuel Clemente, Fray Serafín Linares, Piedralaves, Agustín Salido, Monje, Cruz del Barranco, Lope de Vega, Explanada de las Cuevas, Sebastián Apóstol hasta su entronque con la calle de Nuestra Señora de las Mercedes.

12316 *RESOLUCION de 23 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Duruelo (Segovia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Duruelo (Segovia).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Duruelo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

12317 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Viceinterventor de la Diputación Provincial de Granada.*

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 83.1 de Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal,

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Viceinterventor de Fondos de la Diputación Provincial de Granada, que se clasifica en primera categoría, clase segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.